



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A

Nº Rgto : 01350228

DON LUIS ALFONSO MANERO TORRES, SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA.

CERTIFICA.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

9.- ASUNTOS DE URGENCIA.

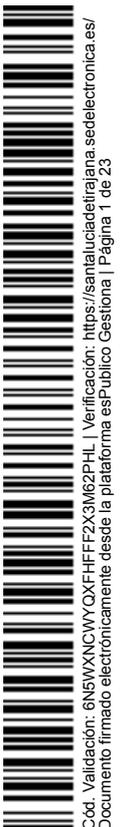
ÚNICO.- AMPLIACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone que la justificación de que este asunto se traiga por esta vía viene motivada en que este ordinal está vinculado con el ordinal 2, y a la vista de los graves daños que presenta actualmente la Iglesia de Santa Lucía de Tirajana: en la fachada lateral norte (entrando a la Iglesia; a la derecha) desde mitad de la Iglesia hasta la sacristía y en la fachada Noroeste (trasera de la Iglesia, detrás de la sacristía y salones parroquiales), y puntualmente en el fondo de la fachada Suroeste, y muy especialmente, los hallados en la esquina norte del Conjunto edificado de la Iglesia, donde se denotan los movimientos del terreno, que quedan reflejados en las fisuras y grietas de esta parte de la fachada, las cuales han sido examinadas por el Arquitecto Ricardo Santana Rodríguez que emite informe con el objeto de plantear el "Proyecto de Obras para la Rehabilitación de la Iglesia de Santa Lucía de Tirajana". Asimismo, la justificación de traer el asunto viene dada por la necesidad de acometer los trabajos necesarios para evitar el hundimiento y agravación de los daños en la Iglesia de Santa Lucía de Tirajana con la mayor inmediatez posible, siendo la Iglesia católica en este caso titular de una parte importante del patrimonio cultural de Canarias, quien debe garantizar la protección y la conservación del mismo, colaborando a tal fin con las administraciones públicas, siendo la actividad objeto de la subvención realizada por la Diócesis de Canarias. Por todo ello, hay que modificar el Plan Estratégico de Subvenciones para incluir esta subvención.

Consta en el expediente la justificación de la urgencia suscrita por la Jefatura de Servicio de Subvenciones, con el siguiente tenor literal:

*"Vista la necesidad de modificar el citado Plan estratégico para la inclusión de nueva subvención; más concretamente con el objeto de incluir en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2022 la concesión directa de una subvención nominativa de capital a la **Diócesis de Canarias para la rehabilitación de la Iglesia de Santa Lucía de Tirajana por un importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00€).***

Vistos los graves daños que presenta actualmente la citada Iglesia: en la fachada lateral norte (entrando a la Iglesia; a la derecha) desde mitad de la Iglesia hasta la sacristía y en la fachada Noroeste (trasera de la Iglesia, detrás de la sacristía y salones parroquiales), y puntualmente en el fondo de la fachada Suroeste (entrando a la Iglesia; a la izquierda, concretamente al fondo; en el lateral de los salones parroquiales traseros), y muy especialmente, los hallados en la esquina Norte del



Cód. Validación: 6N6WXNCWYQXFHFF2X3M6ZP-HL | Verificación: <https://santaluaciadeltirajana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23

Conjunto edificado de la Iglesia, donde se denotan los movimientos del terreno (en concreto el hundimiento), que quedan reflejados en las fisuras y grietas de esta parte de la fachada, las cuales han sido examinadas por el Arquitecto Ricardo J. Santana Rodríguez que emite informe de fecha 20 de mayo de 2022 con el objeto de plantear el "Proyecto de Obras para la Rehabilitación de la Iglesia de Santa Lucía de Tirajana". Vista la necesidad de acometer los trabajos necesarios para evitar el hundimiento y agravación de los daños en la Iglesia de Santa Lucía de Tirajana con la mayor inmediatez posible, siendo la Iglesia católica, en cuanto titular de una parte importante del patrimonio cultural de Canarias, quien debe garantizar la protección y la conservación del mismo, colaborando a tal fin con las administraciones públicas, la actividad objeto de la subvención será realizada por la siguiente entidad y por el siguiente importe:

- **Subvenciones de capital:**

BENEFICIARIO	IMPORTE
DIÓCESISDECANARIAS (NIF R-3500001- G)	350.000,00 €

Visto que el Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022 fue aprobado definitivamente el día 27 de enero de 2022 (BOP, núm. 15, de 04 de febrero de 2022) y que con fecha 26/05/2022 el Ayuntamiento Pleno aprobó el expediente de crédito extraordinario con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2021, que incluye el importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 9240-78000000 denominada "Iglesia Santa Lucía", resulta necesario la ampliación del Plan Estratégico mediante sesión plenaria de carácter urgente para otorgar la subvención con cargo al año 2022".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por 14 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), al Grupo La Fortaleza (5), y a los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1) y D. Domingo Bolaños Medina (1); y con 8 abstenciones correspondientes al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(5) y al Grupo Socialista Obrero Español (3).

Finalizada la exposición de la justificación de la urgencia , la Presidencia abre un turno de intervenciones.

(...)

A continuación, la Presidencia cede la palabra al al Sr. Concejale-Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el informe suscrito por la Jefatura de Servicio de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME PROPUESTA





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, incluye las subvenciones que el Ayuntamiento prevé conceder en las diferentes Áreas de Gobierno.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen Local modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Ordenanza General de Subvenciones (B.O.P nº 150, 2 de diciembre de 2015).

VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones se propone para el ejercicio 2022.

En el supuesto de que concluido el ejercicio presupuestario no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, se podrá entender prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Considerando que el PES no es un documento rígido, contiene previsiones que pueden variar a lo largo de su aplicación, éste es susceptible de ser adaptado a la realidad social y económica existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio.

PRINCIPIOS GENERALES

*La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establece unos **principios generales de actuación**, que **son elementos fundamentales del Plan Estratégico** y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones.*

- a) **Publicidad y concurrencia**, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello **sin perjuicio de la posible concesión directa** que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, con carácter previo.



El principio de publicidad también se materializa en los términos previstos en el art.18 de la Ley General de Subvenciones, debiendo remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

- b) **Objetividad** en el proceso de asignación de fondos públicos
- c) **Igualdad y no discriminación**, entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.
- d) **Transparencia** en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados, así como cumplir los requisitos de la Ordenanza Municipal de Transparencia.
- e) **Eficacia en el cumplimiento de los objetivos**, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.
- f) **Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos**, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

Todos esos principios **tienen que ser aplicables al conjunto** de las Líneas y Programas de subvención del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. Si durante la ejecución del mismo se observase el incumplimiento de alguno de estos principios tendrá que modificarse el plan y garantizarse los mismos.

OBJETIVOS GENERALES

Son **Objetivos generales del presente Plan Estratégico** y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio 2022 los siguientes:

1. **Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre**, que obliga a los Ayuntamientos que previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.
2. **Establecer y normalizar**, para el conjunto de las muy diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, **un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas**.
3. **Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas**.
4. **Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia**, con la puesta en marcha de una Base de datos municipal de subvenciones, que recoja todas las ayudas concedidas por los distintos órganos municipales posibilitando asimismo la posterior incorporación de su tramitación electrónica.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN 2022

Las Líneas estratégicas de actuación en las que se integran las Áreas de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana son las siguientes:

- Línea Estratégica 1: **ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** (Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y Colectivos Sociales que celebran las fiestas municipales en Santa Lucía de Tirajana)
- Línea Estratégica 2: **ÁREA DE EDUCACIÓN** (Asociaciones de Madres y Padres de los Centros Escolares del municipio de Santa Lucía de Tirajana y a la Federación de AMPAS Nueva Escuela Canaria)
- Línea Estratégica 3: **ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES** (Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana)





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Con carácter general, la subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva; **además de eso, podrán concederse, mediante adjudicación directa, aquellas subvenciones que figuren como nominativas** en los presupuestos municipales; y para aquellos supuestos en los que de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma, se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto podrá utilizarse, de acuerdo a la legislación vigente, previa la justificación correspondiente.

En las correspondientes bases o convenios de la subvención, deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen.

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural, salvo que las circunstancias requieran adaptarlo a dos ejercicios presupuestarios.

FINANCIACIÓN

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual y quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

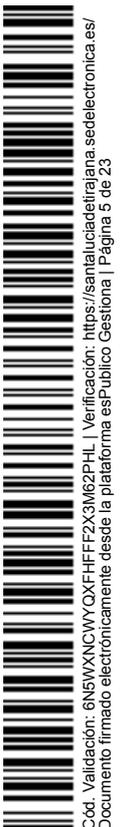
Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

TÍTULOS COMPETENCIALES

Los títulos competenciales que figuran en cada una de las líneas estratégicas, **deben entenderse condicionados en todo caso, por la habilitación que de las mismas establezca finalmente el desarrollo reglamentario de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local**, así como de la legislación autonómica de desarrollo y las sentencias del Tribunal Constitucional dictadas al respecto.

A tal efecto, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 7/1985 RBRL, tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- cuyo artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

1. "Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.
2. Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.
3. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias. Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.
4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente



por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.”

El artículo 25 queda redactado como sigue:

1. “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
 - a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
 - b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
 - c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
 - d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
 - e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
 - f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
 - g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
 - h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
 - i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
 - j) Protección de la salubridad pública.
 - k) Cementerios y actividades funerarias.
 - l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
 - m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
 - n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
 - o) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.”
3. Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.
4. La Ley a que se refiere el apartado anterior deberá ir acompañada de una memoria económica que refleje el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas y el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad. La Ley debe prever la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las Entidades Locales sin que ello pueda conllevar, en ningún caso, un mayor gasto de las Administraciones Públicas. Los proyectos de leyes estatales se acompañarán de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios antes señalados.
5. La Ley determinará la competencia municipal propia de que se trate, garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Asimismo habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en **la Ley 7/2015, de municipios de Canarias** establece,

Artículo 5. Principios. 1. La atribución de competencias a los municipios que hagan las leyes sectoriales, se ajustará a los siguientes principios, además de los previstos en la legislación básica de régimen local:

- a) *Garantía de la autonomía municipal.*
- b) *Máxima proximidad.*
- c) *Igualdad de la ciudadanía en el acceso a los servicios públicos.*
- d) *Suficiencia financiera y estabilidad presupuestaria.*

Asimismo, la atribución de competencias que hagan estas leyes se realizará conforme a los principios de descentralización, ausencia de duplicidad administrativa y eficiencia, acompañándose de las memorias e informes exigidos en la legislación básica de régimen local.

2. En el marco de lo que dispongan las leyes, por la Administración autonómica se llevará a cabo la debida coordinación de las entidades del sector público municipal de Canarias, mediante medidas que garanticen la efectiva aplicación de los anteriores principios y de la legislación sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 10. Competencias municipales.

1. Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales.

2. Son competencias delegadas aquellas sobre las que el Estado, la Comunidad Autónoma, los Cabildos insulares u otras Administraciones Públicas hayan atribuido su ejercicio al municipio, conservando la titularidad la administración delegante. La Administración autonómica canaria delegará en los municipios el ejercicio de aquellas competencias autonómicas que por los principios de la sección 1.ª de este capítulo sea conveniente que se lleven a cabo en el ámbito municipal. La delegación se ajustará a la legislación básica de régimen local persiguiéndose la mejora en los servicios públicos además de una eficiente gestión pública tendente a la eliminación de duplicidades administrativas. La delegación respetará los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no podrá tener una duración inferior a la prevista en la legislación básica.

3. Además de las competencias señaladas en los apartados anteriores, los municipios canarios podrán ejercer otras que, cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, descartándose que un servicio público pueda ser ofrecido simultáneamente por varias Administraciones.

Artículo 11. Atribución de competencias propias.

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

- a) *Actividades clasificadas y espectáculos públicos.*
- b) *Consumo.*
- c) *Cultura.*
- d) *Deportes.*
- e) *Educación.*
- f) *Empleo.*
- g) *Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.*



- h) Igualdad de género.
- i) Juventud.
- j) Medio ambiente.
- k) Patrimonio histórico.
- l) Protección civil y seguridad ciudadana.
- m) Sanidad.
- n) Servicios sociales.
- ñ) Transportes.
- o) Turismo.
- p) Urbanismo.
- q) Vivienda.

Disposición transitoria primera. Vigencia de las normas sectoriales autonómicas. Las competencias atribuidas a los municipios por las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se continuarán ejerciendo por los mismos, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, con el contenido y alcance establecido por la respectiva norma de atribución.

Disposición transitoria segunda. Continuidad de los servicios preexistentes. Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios.

Según lo previsto en la LRBRL, las competencias se podrán ejercer cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

TRANSPARENCIA

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la WEB municipal, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, proyecto o acción a la que va destinada.

CONTROL Y SEGUIMIENTO

Una clara definición de objetivos, resultados, plazos y costes en la fase de planificación de cada política de subvenciones posibilitará las tareas de seguimiento así como la introducción, en su caso, de medidas de corrección en la fase posterior de ejecución. En efecto, si durante esta fase de ejecución se detectasen desviaciones en los objetivos, resultados, plazos y costes inicialmente previstos, deberán introducirse las oportunas medidas correctoras que aseguren su cumplimiento. Finalizada la vigencia del Plan Estratégico, se procederá a su evaluación, debiéndose valorar la oportunidad de su continuidad o modificación, bajo criterios estrictos de eficiencia y eficacia.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de Abril, **SE PROPONE** al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana correspondiente al ejercicio 2022 que se inserta como Anexo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente al Departamento de Intervención Municipal de Fondos, al Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, al Servicio de Promoción de la Autonomía Personal y Oficina de Atención Ciudadana, Modernización y Transparencia, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Publicar el Decreto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y en la web municipal, para general conocimiento.

ANEXO

Plan Estratégico de Subvenciones 2022

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta a través de medidas de apoyo financiero a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas, por ello cobra gran relevancia la regulación de esta materia y, en concreto la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que queda patente que las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria.

En el contexto económico actual, resulta del todo necesario mantener la austeridad en el gasto corriente, así como llevar a cabo una mejor selección de las políticas públicas poniendo el acento en las prioridades de gasto.

El ámbito y la estructura del Plan Estratégico de Subvenciones viene exigida por el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS) y su contenido mínimo y elaboración se regula en los artículos 10 al 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS). A su vez el contenido concreto de cada plan dependerá de las líneas de subvenciones que comprenda.

A tenor del desarrollo reglamentario los planes estratégicos son instrumentos de planificación y gestión, carentes de rango normativo, cuyos efectos directos se reducen al ámbito interno de la Administración, de manera que se obtenga la máxima eficacia y equidad en el gasto cualquiera que sea el origen de los recursos.

En definitiva, son instrumentos de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La disponibilidad del Plan Estratégico de Subvenciones constituye un requisito previo al establecimiento de subvenciones. El principal de los efectos del Plan es ayudar a la gestión,



Cód. Validación: 6N5WXNCWYQXFHFF2X3M6ZPHL | Verificación: <https://santaluaciadeltirajana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 23

transparencia, control y toma de decisiones en el gasto público subvencional del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

A dichos efectos el Plan Estratégico integrado de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el presente ejercicio especifica los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

El Plan Estratégico de Subvenciones se elaborará y aprobará anualmente y en el mismo se reformularán los objetivos y plan de acción a seguir, en el marco de las Bases de ejecución presupuestarias y supeditados al cumplimiento de los objetivos de los Presupuestos municipales anuales y de estabilidad presupuestaria.

En cumplimiento del citado imperativo legal, el Iltr. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se ha marcado como objetivo la elaboración del presente documento, mediante el que se presentan las actuaciones a desarrollar en el ámbito subvencional durante el ejercicio de 2022, de acuerdo con la estructura funcional de la Entidad.

Las acciones que se desarrollan a continuación presentan una estructura similar a modo de ficha, y recogen las características básicas de las acciones a desarrollar y el procedimiento de concesión previsto, quedando justificado en cada caso el objetivo y efectos que se pretenden con su aplicación, y los costes previsibles.

Por ello, este Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022, cuyo desglose por Áreas figura a continuación.

1. ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Primero. Que la denominación es “**Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y Colectivos Sociales que celebran las fiestas municipales**”.

Segundo. Que las entidades constan inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Tercero. Que se trata de un procedimiento de concesión de subvenciones directas por causa de interés público y social.

Cuarto. Que los objetivos que se pretenden financiar a través de dicha subvención son los siguientes:

- ❖ Colaboración en la financiación de recursos a través de las Asociaciones de Vecinos, Federaciones de AA.VV. y Colectivos Sociales, para el desarrollo de actividades y funcionamiento.
- ❖ Ofrecer a los vecinos/as espacios y actividades para la convivencia y la participación, fomentando la divulgación de nuestras tradiciones y de la cultura popular canaria y promoción turística del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en la financiación para colaborar, dentro de los límites presupuestarios a sufragar los gastos generales de:
 - **Proyectos, actividades** o actuaciones para la promoción de la cultura a través de la participación vecinal y la celebración de actos populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones, organización de cursos, y talleres de formación, como medio de acercamiento de la cultura a la ciudadanía y favorecimiento de la ocupación del tiempo libre desde las entidades vecinales.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

- **Funcionamiento:** son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las entidades, que podrá financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables.

Cuarto. Que se presenta tabla con las denominaciones y las aplicaciones presupuestarias de las subvenciones del área, para la realización de Actividades y funcionamiento:

Nº DE ORDEN	APLI. PRES.	DENOMINACIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO
1	3380 4800001	A.C.D.R. Santa Lucía y Los Labradores	A.C.D.R. Santa Lucía y Los Labradores	15.700,00 €
2	3380 4800002	Subvención A.V. Tirma	Asociación de Vecinos Tirma de Doctoral	8.000,00 €
3	3380 4800003	Subvención A.V. Balos	Asociación de Vecinos Balos	8.000,00 €
4	3380 4800004	Subvención A.V. Teneguía de Casa Pastores	Asociación de Vecinos Teneguía de Casa Pastores	8.000,00 €
5	3380 4800005	Subvención A.V. Pozo izquierdo	Asociación de Vecinos Pozo Izquierdo	8.500,00 €
6	3380 4800006	Subvención A.V. La Vereda del Barrio del Canario	Asociación de Vecinos la Vereda del Barrio el Canario Santa Lucía	8.000,00 €
7	3380 4800007	Subvención A.V. Camino de la Madera	Asociación de Vecinos Camino de la Madera	8.000,00 €
8	3380 4800008	Asociación Cultural Deportiva y Recreativa el Zaguán	Asociación Cultural Deportiva y Recreativa el Zaguán	16.000,00 €
9	3380 4800009	Colectivo Cultural "El Albercón"	Colectivo Cultural "El Albercón"	7.800,00 €
10	3380 4800010	Subvención A.V. El Taro	Asociación de Vecinos el Taro	6.800,00 €
11	3380 4800011	Subvención A.V. 4 Julio	Asociación de Vecinos 4 de Julio	5.200,00 €
12	3380 4800012	Subvención A.V. Yniguaden de la Blanca Cercado Bolaños	Asociación de Vecinos Yniguaden de la Blanca Cercado Bolaños	6.800,00 €
13	3380 4800013	Subvención A.V. Algodonal de los Llanos	Asociación de Vecinos Algodonal de los Llanos	6.800,00 €
14	3380 4800014	Subvención A.V. Paredilla-Beñesmen	Asociación de Vecinos Paredilla Beñesmen	5.200,00 €
15	3380 4800015	Subvención A.V. Sardina	Asociación de Vecinos Sardina	3.500,00 €
16	3380 4800016	Subvención Asociación Familiar Ansite Vecindario	Asociación Familiar Ansite Vecindario	3.500,00 €
17	3380 4800017	Subvención A.V. Orilla Baja	Asociación de Vecinos Orilla Baja	3.500,00 €
18	3380 4800018	Subvención A.V. Era del Sureste	Asociación de Vecinos Era del Sureste	3.500,00 €
19	3380 4800019	Subvención A.V. Masia Catalana	Asociación de Vecinos Masia Catalana	3.500,00 €
20	3380 4800020	Subvención A.V. El Roquete	Asociación de Vecinos el Roquete	3.500,00 €
21	3380 4800021	Subvención A.V. Cerruda	Asociación de Vecinos Cerruda	3.500,00 €
22	3380 4800022	Subvención Federación de AA.VV. Ventolera del Sur Santa Lucía de Tirajana	Federación de AA.VV. Ventolera Sur Santa Lucía de Tirajana	9.500,00 €
23	3380 4800023	Asociación de Fiesta Cruce de Sardina "Yedra"	Asociación de Fiesta Cruce de Sardina "Yedra"	4.500,00 €
		Importe total Subvención		157.300,00 €

2. ÁREA DE EDUCACIÓN



Primero. Que la denominación es “Asociaciones de Madres y Padres de los Centros Escolares del municipio de Santa Lucía y Federación de AMPAS”.

Segundo. Que las entidades constan inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

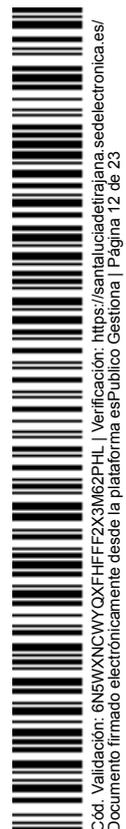
Tercero. Que se trata de un procedimiento de concesión de subvenciones directas por causa de interés público y social.

Cuarto. Que los objetivos que se pretenden financiar a través de dicha subvención son los siguientes:

- ❖ Contribuir con una integración social en materia de educación, evitando la exclusión en el ámbito de la vida social al favorecer el desarrollo personal.
 - ❖ Proporcionar apoyo ante las dificultades escolares, sociales y personales.
 - ❖ Contribuir con el uso eficiente de las Tecnologías de la información y la Comunicación (TIC).
 - ❖ Promoción de la cultura y a la ocupación del tiempo libre, puesto que el proyecto se desarrolla en horario extraescolar.
- **Proyectos, actividades** orientadas a la prevención e intervención sobre el absentismo escolar y para evitar el abandono escolar temprano del sistema educativo, todo ello, contribuye a una integración social en materia de educación, evitando la exclusión en el ámbito de la vida social al favorecer el desarrollo personal y proporcionar apoyo ante las dificultades escolares, sociales y personales. Asimismo contribuye a la promoción de la cultura, a la promoción del ocio y del tiempo libre y al fomento y usos de las nuevas tecnologías.
 - **Funcionamiento:** Para el normal funcionamiento de las AMPAS y Federación de AMPAS.

Quinto. Que se presenta tabla con la denominación y aplicación presupuestaria de dicha subvención y con la cuantía económica correspondiente a cada AMPA en relación al número de alumnos y alumnas matriculados en cada centro, teniendo en cuenta que hay un total de **10.819** alumnos y alumnas en el municipio y que a cada alumno o alumna le corresponden 9 €. Para la realización de actividades y funcionamiento.

Núm. Orden	CENTROS EDUCATIVOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN	ENTIDAD	NÚMERO DE ALUMNADO MATRICULADO	%	ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO
1	CEIP LA ZAFRA	3200	4800001	SUBVENCIÓN AMPA HATUEY	AMPA HATUEY	422	9	3.798,00 €
2	CEIP TAMARA	3200	4800002	SUBVENCIÓN AMPA LA CIEL	AMPA LA CIEL	392	9	3.528,00 €
3	CEIP ANSITE	3200	4800003	SUBVENCIÓN AMPA DEL CEIP ANSITE	AMPA DEL CEIP ANSITE	387	9	3.483,00 €
4	IES VECINDARIO	3200	4800004	SUBVENCIÓN AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE	AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE	684	9	6.156,00 €
5	CEIP CASA PASTORES	3200	4800005	SUBVENCIÓN AMPA CLARITA SANTANA	AMPA CLARITA SANTANA	264	9	2.376,00 €
6	CEIP BARRANCO DE BALOS	3200	4800006	SUBVENCIÓN AMPA BARRANCO BALOS	AMPA BARRANCO BALOS CENTRO BARRANCO BALOS	200	9	1.800,00 €
7	CEIP LA CERRUDA	3200	4800007	SUBVENCIÓN AMPA ADAMA	AMPA ADAMA	602	9	5.418,00 €
8	CEIP POLICARPO BÁEZ	3200	4800008	SUBVENCIÓN AMPA ÁGORA	AMPA ÁGORA	420	9	3.780,00 €





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A

Nº Rgto : 01350228

Núm. Orden	CENTROS EDUCATIVOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN	ENTIDAD	NÚMERO DE ALUMNADO MATRICULADO	%	ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO	
9	CEIP EL CANARIO	3200	4800009	SUBVENCIÓN AMPA ACHICUCAS	AMPA ACHICUCAS	374	9	3.366,00 €	
10	CEIP CAMINO DE LA MADERA	3200	4800010	SUBVENCIÓN AMPA CAMINO AMURGA	AMPA CAMINO AMURGA	150	9	1.350,00 €	
11	CEIP TAJINASTE	3200	4800011	SUBVENCIÓN AMPA LA CUCAÑA	AMPA LA CUCAÑA	311	9	2.799,00 €	
12	CEIP LA PAREDILLA	3200	4800012	SUBVENCIÓN AMPA DIDAKE	AMPA DIDAKE	240	9	2.160,00 €	
13	CEIP EL CARDÓN	3200	4800013	SUBVENCIÓN AMPA LA ALPISPA	AMPA LA ALPISPA	240	9	2.160,00 €	
14	CEIP LOS LLANOS	3200	4800014	SUBVENCIÓN AMPA BELCAYMO	AMPA BELCAYMO	202	9	1.818,00 €	
15	IES DOCTORAL	3200	4800015	SUBVENCIÓN AMPA ADAMSITE	AMPA ADAMSITE	937	9	8.433,00 €	
16	IES SANTA LUCÍA	3200	4800016	SUBVENCIÓN AMPA LOS TABAIBALES	AMPA LOS TABAIBALES	610	9	5.490,00 €	
17	IES JOSÉ ZERPA	3200	4800017	SUBVENCIÓN AMPA EL BATÉN	AMPA EL BATÉN	1.379	9	12.411,00 €	
18	IES GRAN CANARIA	3200	4800018	SUBVENCIÓN AMPA AHOD-DAR DEL IES GRAN CANARIA	AMPA AHODA-DAR DEL IES GRAN CANARIA	788	9	7.092,00 €	
19	IES TAMOGANTE	3200	4800019	SUBVENCIÓN AMPA SARDINA DEL SUR	AMPA SARDINA DEL SUR	447	9	4.023,00 €	
20	CEIP LAS TEDERAS	3200	4800020	SUBVENCIÓN AMPA LAS SALINAS DE TENEFÉ	AMPA LAS SALINAS DE TENEFÉ	406	9	3.654,00 €	
21	CEIP TINGUARO	3200	4800021	SUBVENCIÓN AMPA LAS TEDERAS	AMPA LAS TEDERAS	580	9	5.220,00 €	
22	IES JOSEFINA DE LA TORRE	3200	4800022	SUBVENCIÓN AMPA EL ALMACÉN IES JOSEFINA DE LA TORRE	AMPA EL ALMACÉN IES JOSEFINA DE LA TORRE	784	9	7.056,00 €	
				Total para actividades y funcionamiento					97.371,00 €
23	FEDERACIÓN DE AMPAS NUEVA ESCUELA CANARIA	3200	48000023	Subvención FEDERACIÓN DE AMPAS FANUESCA					10.000,00 €
	Total alumnos			Importe total de la subvención para actividades y funcionamiento					107.371,00 €

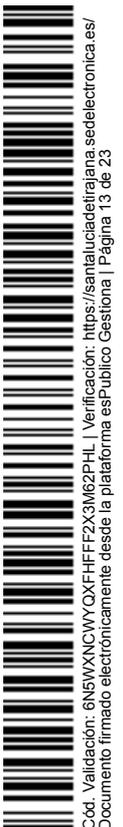
3. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

Primero. Que la denominación es “**Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana**”.

Segundo. Que los Colectivos Sociales deben estar inscritos en el registro que legalmente proceda y desarrollar su actividad en el municipio de Santa Lucía de Tirajana.

Tercero. Que se trata de un procedimiento de concesión de subvenciones directas por causa de interés público, social y humanitario.

Cuarto. Que los objetivos que se pretenden financiar a través de dicha subvención son los siguientes:



Visto que el objeto para regular la concesión de subvenciones y ayudas en régimen de adjudicación directa que se tramita desde la Concejalía de Servicios Sociales, área de Promoción de la Autonomía Personal, del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a través de los Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana que otorga el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana destinada a la colaboración y promoción en acciones de solidaridad y bienestar Social en general y de Servicios Sociales, en especial a personas en situación de dependencia, discapacidad, enfermedad mental, aquellas en situación de necesidad o marginación social agravada por la pandemia COVID-19 y/o en situación de vulnerabilidad social y regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en la financiación para colaborar, dentro de los límites presupuestarios a sufragar los gastos generales de:

- ❖ Fomentar los derechos de las personas con discapacidad, personas en situación de dependencia, enfermedad mental y aquellas en situación de necesidad o marginación social.
- ❖ Contribuir y apoyar a los colectivos y personas en dificultad, dependencia, riesgo o marginación social.
- ❖ Posibilitar el cambio de estructuras sociales y administrativas, que favorezcan nuevos marcos de actuación, aunando esfuerzos y medios, bajo el principio de cooperación y eficacia.
- ❖ Teniendo en cuenta la actual pandemia COVID-19, estos colectivos han estado en primera línea de contención, trabajando por los más vulnerables, atendiendo a los familiares y usuarios, con total precariedad.
- ❖ Fomentar todo tipo de actividades de utilidad pública o de interés social, colaborando en su financiación.
- ❖ Potenciar la creación de redes asociativas y de participación de aquellos sectores más vulnerables de nuestra sociedad.
- ❖ Regular el régimen de obligaciones derivadas del ideal de solidaridad y participación municipal, en la financiación para colaborar dentro de los límites presupuestarios y sufragar los gastos de proyectos, actividades, talleres, etc., para fomentar la integración y participación social de las personas con discapacidad, dependencia, enfermedad mental y vulnerabilidad social, encaminado todo ello, a mejorar la calidad de vida de estos colectivos sociales ya referenciados.

- **Proyectos, actividades,** que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad, dependencia, enfermedad mental y/o vulnerabilidad social, así como la de sus familias, procurando su plena integración social, laboral, educativa, etc.

- **Funcionamiento:** Son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las entidades, que podrán financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables. Visto que se presenta tabla con la denominación y aplicación presupuestaria de dicha subvención y con la cuantía económica correspondiente a cada Colectivo Social.

Quinto. Que se presenta tabla con la denominación y aplicación presupuestaria de la subvención, con la cuantía económica y el objetivo específico correspondiente a cada una, para la realización de actividades y funcionamiento.

Nº DE ORDEN	APLICAC. PRES.	DENOMINACIÓN	ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO
1	23100 4800001	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COMPSI	1.000,00€
		Proyectos para la atención centrada en la persona que se encuentra en situación de discapacidad y/o dependencia. Formación para familiares y personas cuidadoras no profesionales Asistencia personal en el domicilio y el entorno socio-familiar.	





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A

Nº Rgto : 01350228

Nº DE ORDEN	APLICAC. PRES.	DENOMINACIÓN	ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO
		Transporte de personas para realizar actividades de socialización e integración Promoción de la vida autónoma e independiente. Concurso insular de cortometrajes. Batería ANDE.	
2	23100 4800002	SUBVENCIÓN A LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA: ASAMBLEA LOCAL DE SANTA LUCÍA	7.000,00 €
		Colaborar con la Asamblea Local de la Cruz Roja, para que puedan afrontar sus gastos generales y de mantenimiento, así como los derivados de la realización o fomento de su programa de actividades, con el objetivo de reforzar la labor social que llevan a cabo en el municipio de Santa Lucía. Garantizar la prestación de servicios de colaboración sanitaria en el desarrollo de los diferentes eventos que se realizan en el municipio y que básicamente se resumen en las siguientes: <ul style="list-style-type: none">- Eventos cotidianos de escasa asistencia y con actividades de riesgo bajo: Ambulancia de Soporte Vital Básico.- Ambulancias de Soporte Vital Básico y Sanitarizada o medicalizada y/o hospitalario, según se requiera. Ofreciendo una alternativa de urgencia en la atención de las necesidades básicas de alimentación e higiene doméstica y personal, proporcionando una actuación inmediata, y por tanto en la mayoría de los casos, evitando la desatención durante la tramitación de otro tipo de prestaciones sociales.	
3	23100 4800003	SUBVENCIÓN A CÁRITAS DE LA ZONA SUR	7.000,00 €
		Colaborar con Cáritas de la Zona Sur, posibilitando el que puedan afrontar sus gastos generales y de mantenimiento, así como los derivados de la realización o fomento de su programa de actividades, con el objetivo de reforzar la labor social que llevan a cabo en el municipio de Santa Lucía: gastos de compra de alimentos, ropa y enseres, para aquellas familias mas vulnerables y empobrecidas del municipio.	
4	23100 4800004	SUBVENCIÓN RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA	7.000,00 €
		Promover el desarrollo de proyectos orientados a mejorar la calidad de vida y la organización comunitaria. Desarrollo de planes de formación y Alfabetización para llegar por medio del sistema Ecca al mayor número de personas de nuestro municipio. Adaptación de los materiales didácticos para atender a las necesidades y realidades específicas que tienen las comunidades en la que se intervienen. Cooperación con otras instituciones en diferentes países de África Occidental y Latinoamérica para formación y traspaso de la tecnología formativa.	
5	23100 4800005	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COMARCAL DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES "AFESUR"	7.000,00 €
		Colaborar con AFESUR para la financiación sus gastos generales y de mantenimiento, así como los derivados de la realización de su programa de actividades, con el objetivo de reforzar la labor social que llevan a cabo con las personas con enfermedad mental crónica. <ul style="list-style-type: none">- Realización de Talleres de rehabilitación e inserción social. Terapias ante la enfermedad, etc- Evitar aislamiento, soledad, etc, de personas en situación de dependencia y enfermedad mental.- Realización de Talleres, para concienciar a la población en general y visibilizar las consecuencias de la enfermedad mental.- Adaptación a la nueva situación de pandemia ocasionada por el COVID 19.- Informatización, etc.	
6	23100 4800006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "ASDOWNSUR"	7.000,00 €



Cód. Validación: 6N5WXCWYQXFFHFF2X3M6ZPHL | Verificación: <https://santaluaciadeltirajana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 15 de 23

Nº DE ORDEN	APLICAC. PRES.	DENOMINACIÓN	ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO
		Colaborar con ASDWNSUR para la financiación de sus gastos generales y de mantenimiento, así como los derivados de la realización de su programa de actividades, posibilitando con ello, mejorar la calidad de vida y la plena integración social de las personas con Síndrome de Down de nuestro municipio.	
7	23100 4800007	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR ADISSUR	7.000,00 €
		Proyectos encaminados a fomentar la participación de personas con diversidad funcional. Atención individualizada a personas con diversidad funcional intelectual. Prevenir situaciones de crisis personal y/o familiar, mediante terapias, formación, etc. Potenciar la relación con otras personas y colectivos, a través de talleres de habilidades sociales de autonomía personal, lenguaje verbal y escrito, etc. Proyectos encaminados a proporcionar herramientas y respiro a las familias.	
8	23100 4800008	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN CANARIA PEQUEÑO VALIENTE	7.000,00 €
		La situación a la que se enfrentan los pacientes (enfermos de cáncer) y sus familiares, a nivel de estrés, soledad, angustia, etc, debe ser cubierta, con terapias, profesionales que acompañen y apoyo: información, orientación, acompañamiento, etc. Valorar y apoyar en las necesidades económicas y familiares: transporte, tratamiento que no cubra la Seguridad Social, etc. Necesidades concretas de material, para atender de forma adecuada a los usuarios, incluso para cumplir con las medidas exigidas por problemática sociosanitaria COVID19	
9	23100 4800009	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN RANDSTAD	7.000,00 €
		Formar, insertar laboral y apoyar a mujeres mayores de 45 años con discapacidad o riesgo de exclusión social. Asesoramiento y formación digital.	
10	23100 4800010	ASOCIACIÓN CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS	7.000,00€
		Colaborar en mejorar la calidad de vida de la población vulnerable o en situación de exclusión social, mediante la promoción de una acción social basada en servicios de apoyos con carácter integral, comunitarios e inclusivos, en cuyo desarrollo, se vean implicados los principales sistemas representativos de nuestra sociedad con capacidad de promover un cambio social: La Familia, el sector público, privado y las ONL'S	
11	23100 4800011	SUBVENCIÓN COMUNIDAD EN RESIDENCIA DE VECINDARIO CONGREGACIÓN DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PROV. CENTRO SUR	7.000,00€
		Colaborar con la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús para la financiación de sus gastos generales y de mantenimiento, así como los derivados de la realización de su programa de actividades, posibilitando con ello, mejorar la calidad de vida y reforzar la labor social que llevan a cabo con las personas con escasos recursos de nuestro municipio.	
		Importe total de la subvención para actividades y funcionamiento	71.000,00 €

Que estas líneas de subvenciones se ajustan a los informes de la Jefa del Servicio de Dinamización Colectivos y Desarrollo Municipal de fechas 22 de noviembre de 2021; y 1 de diciembre de 202; al informe de la Jefa Accidental de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de fecha 23 de noviembre de 2021.





Teniendo en cuenta el informe emitido por la Intervención General, cuyo tenor se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: **SEGUNDA (2ª) AMPLIACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2022.**

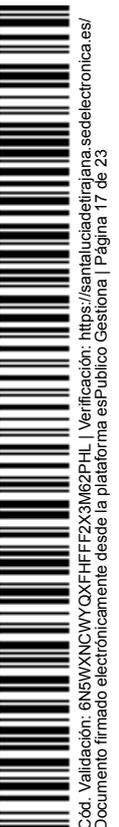
Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio del control financiero y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 4.1 b) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Denominación:	PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO
Objetivos generales del PES:	<ul style="list-style-type: none">- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos que previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.- Establecer y normalizar, para el conjunto de las muy diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.- Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la puesta en marcha de una Base de datos municipal de subvenciones, que recoja todas las ayudas concedidas por los distintos órganos municipales posibilitando asimismo la posterior incorporación de su tramitación electrónica.
Ejercicio:	2022

El Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana correspondiente al ejercicio 2022 fue aprobado en sesión plenaria el día 27 de enero de 2022 (BOP núm. 15, lunes 4 de febrero de 2022) y modificado mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de septiembre de 2022 para la inclusión de Subvenciones por concurrencia competitiva destinadas a los Trabajadores Autónomos y Pymes del municipio de Santa Lucía de Tirajana.

Visto que con fecha 21/11/2022 se recibe en esta Intervención General la propuesta **PR/2022/270** relativa a la realización de nueva modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022 con el objeto incluir una subvención nominativa para la rehabilitación de la Iglesia de Santa Lucía de Tirajana, situada en el casco histórico, en los términos siguientes:



BENEFICIARIO	IMPORTE
DIÓCESIS DE CANARIAS Tipo de procedimiento: <i>Concesión directa</i> Denominación: “REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA LUCÍA	350.000,00 €

Visto que el artículo 6 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, establece que las entidades locales cooperar en la custodia, protección, conservación, difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del patrimonio cultural situado en su ámbito territorial y que el artículo 126 de la citada Ley de Patrimonio Cultural dispone que las administraciones públicas establecerán medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias

Visto que se trata de un **procedimiento de concesión directa de subvenciones** y que el objetivo que se pretende financiar a través de la citada subvención es la rehabilitación de la Iglesia con un importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00€) para la realización de trabajos necesarios para evitar el hundimiento y agravación de daños presentes con la mayor inmediatez posible.

Visto que el Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022 fue aprobado definitivamente el día 27 de enero de 2022 (BOP, núm. 15, lunes 04 de febrero de 2022) y que con fecha 26/05/2022 el Ayuntamiento Pleno aprobó el expediente de crédito extraordinario con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2021, que incluye el importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 9240-78000000 denominada “Iglesia Santa Lucía”.

Visto que el resto del contenido del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022 permanece inalterado y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente,

INFORME

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DEL PRESUPUESTO. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
Que se adecúa a la Ley 38/2003, General de Subvenciones, al Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (B.O.P de Las Palmas nº 150, de 02/12/2015)	Sí	
La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.	Sí	Documento retención de crédito (RC) nº 202200092040 por importe 350.000,00 €.
La ejecutividad de los recursos que financian los gastos.	Sí	
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	
Que figura en el expediente propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto	Sí	Informe de fecha 21/11/2022, de la Sra. Jefa de Servicio de





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Subvenciones (P.D. de Alcaldía nº 3567/2022, de 31/05/2022).
---	--

Considerando que el artículo 4 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP de Las Palmas núm. 150, de 2 de diciembre de 2015), establece lo siguiente:

“(…) Art. 4. Plan Estratégico

1. El Ayuntamiento de Santa Lucía deberá elaborar el Plan Estratégico de Subvenciones, según el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 10 y siguientes del RD 887/2006.
2. El Plan Estratégico de Subvenciones fijará los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
3. El Plan Estratégico no creará derechos ni obligaciones; y su efectividad quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y al trámite de los correspondientes expedientes administrativos de concesión de subvenciones.
4. No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento, la necesidad inaplazable de hacer frente a una actividad de utilidad pública o de interés social. A estos efectos el órgano competente habrá de pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del Plan Estratégico.
5. El hecho de que en un ejercicio presupuestario se encuentre consignada una subvención no genera expectativas de derecho en futuras anualidades”.

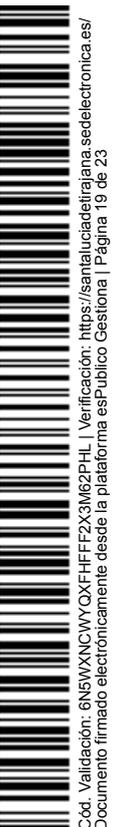
Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 del TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, se **informa favorablemente** los documentos y/o extremos comprobados, con las observaciones indicadas, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere”.

Vista la propuesta de resolución suscrita por la Jefatura de Servicio de Subvenciones, que se inserta a continuación:

“Visto que, mediante la Providencia del Sr. Alcalde de fecha 10 de noviembre de 2022, al Servicio de Subvenciones se incoe expediente para la concesión directa de una subvención nominativa de capital a la Diócesis de Canarias para la rehabilitación de la Iglesia de Santa Lucía de Tirajana por un importe de **trescientos cincuenta mil euros (350.000,00€)**, que constan en el expediente.

PRIMERO.- Visto que la **ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**, se aprobó definitivamente en sesión Plenaria celebrada el día 30 de julio de 2015 (BOP de Las Palmas, N° 150, miércoles 2 de diciembre de 2015).



Cód. Validación: 6N6WXNCWYQXFHFF2X3M6ZPHL | Verificación: <https://santalucladetirajana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 19 de 23

SEGUNDO.- Visto que el **Plan Estratégico de Subvenciones** conformó el expediente de aprobación del **Presupuesto General Municipal** vigente de 2022 aprobado definitivamente en sesión plenaria el día 27 de enero de 2022 y sus bases de ejecución. (BOP núm. 15, lunes 4 de febrero de 2022).

Asimismo, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2022.

TERCERO.- Visto que, mediante la Providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnología, Régimen Interno, Patrimonio y Servicios de Subvenciones de fecha 3 de noviembre de 2021, iniciar el expediente para la aprobación del Plan Estratégico de las subvenciones ejercicio 2022, que constan en el expediente.

CUARTO.- Visto que, con fecha 22 y 25 de noviembre de 2021 por parte de la Jefa del Servicio de Dinamización Colectivos y Desarrollo Municipal, se elaboraron los informes para que se recogiera en el Presupuesto General Municipal las subvenciones para las Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y Colectivos Sociales que celebran las fiestas en el municipio y Asociaciones de Madres y Padres de los Centros Escolares del municipio de Santa Lucía de Tirajana y Federación de AMPAS.

QUINTO.- Visto que, con fecha 23 de noviembre de 2021 por parte de la Jefa del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, se elaboró el informe para que se recogiera en el Presupuesto General Municipal las subvenciones para las Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana.

SEXTO.- Visto que, con fecha 3 de diciembre de 2021, se emite informe de fiscalización previa limitada de la Intervención municipal, en la que se fiscaliza favorable la aprobación del Plan Estratégico de subvenciones para el ejercicio 2022.

SÉPTIMO.- Visto que, mediante la Providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnología, Régimen Interno, Patrimonio y Servicios de Subvenciones de fecha 7 de julio de 2022, iniciar el expediente para la aprobación de las Bases reguladoras y Convocatoria de subvenciones destinada a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el covid-19 en los trabajadores autónomos y pymes del municipio, correspondiente al ejercicio 2022, que constan en el expediente.

OCTAVO.- Visto que consta en el expediente el documento de Retención de Crédito emitidos por la Intervención Municipal de fecha **13 de julio de 2022** en los que figuran que existe saldo de crédito disponible, con cargo a la aplicación presupuestaria **4310_4700000** denominada **APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS** por un importe de **2.000.000,00€**, a los trabajadores autónomos y pymes del municipio de Santa Lucía de Tirajana, para paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida, por el covid -19, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, correspondiente al ejercicio 2022.

Vistas las Bases 26 y 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, correspondiente al ejercicio 2022.

NOVENO.- Visto que con fecha 27 de julio de 2022 se emite informe por la Jefa de Servicio de Subvenciones proponiendo aprobar la ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones que conformó el Presupuesto General que fue aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de enero de 2022 junto con las Bases de Ejecución (BOP núm. 15, lunes 4 de febrero de 2022).

DÉCIMO.- Visto que, mediante la Providencia del Sr. Alcalde de fecha 10 de noviembre de 2022, al Servicio de Subvenciones se incoe expediente para la concesión directa de una subvención





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

nominativa de capital a la Diócesis de Canarias para la rehabilitación de la Iglesia de Santa Lucía de Tirajana por un importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00€), que constan en el expediente.

ÚNDECIMO.- *Visto que consta en el expediente el documento de Retención de Crédito emitidos por la Intervención Municipal de fecha **14 de noviembre de 2022** en los que figuran que existe saldo de crédito disponible, con cargo a la aplicación presupuestaria **9240_7800000** denominada **IGLESIA SANTA LUCÍA CASCO** por un importe de **350.000,00€**.*

DUODÉCIMO.- *Visto el informe para la rehabilitación de la Iglesia de Santa Lucía, de los técnicos municipales de fecha 20 de mayo de 2022, **que se anexa a este informe**.*

Vistas la Bases 27 de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2022. (BOP núm. 15, lunes 4 de febrero de 2022).

Vista la línea estratégica de actuación 5 para:

5. DIÓCESIS DE CANARIAS

CONCESIÓN DIRECTA

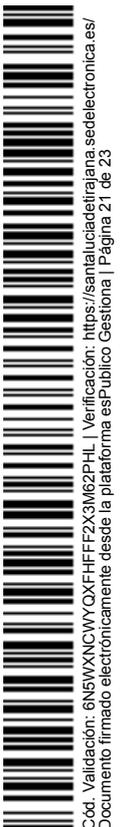
Primero. *Que la denominación es “**REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA LUCÍA**”.*

Segundo. *Que se trata de un procedimiento de concesión de subvenciones directas por causa de interés público y social.*

Tercero. *Que el objetivo es la rehabilitación de la iglesia de Santa Lucía y visto que el artículo 6 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, establece que las entidades locales cooperar en la custodia, protección, conservación, difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del patrimonio cultural situado en su ámbito territorial. Visto que el artículo 126 de la citada Ley de Patrimonio Cultural dispone que las administraciones públicas establecerán medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y que las medidas de fomento podrán ser:*

Visto que la Iglesia de Santa Lucía de Tirajana, situada en el casco histórico y construida a principios del siglo XX, es un bien incluido en el Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica del municipio de Santa Lucía de Tirajana, aprobado definitivamente, por Orden nº7, de fecha 18 de enero de 2013, del entonces Sr. Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 13, del lunes 28 de enero de 2013, y cuya normativa urbanística íntegra fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 22, del viernes 15 de febrero de 2013.

Vistos los graves daños que presenta actualmente la citada Iglesia: en la fachada lateral norte (entrando a la Iglesia; a la derecha) desde mitad de la Iglesia hasta la sacristía y en la fachada Noroeste (trasera de la Iglesia, detrás de la sacristía y salones parroquiales), y puntualmente en el fondo de la fachada Suroeste (entrando a la



Cód. Validación: 6N6WXNCWYQXFHFF2X3M6ZPHL | Verificación: <https://santalucia.tirajana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 21 de 23

Iglesia; a la izquierda, concretamente al fondo; en el lateral de los salones parroquiales traseros), y muy especialmente, los hallados en la esquina Norte del Conjunto edificado de la Iglesia, donde se denotan los movimientos del terreno (en concreto el hundimiento), que quedan reflejados en las fisuras y grietas de esta parte de la fachada, las cuales han sido examinadas por el Arquitecto Ricardo J. Santana Rodríguez que emite informe de fecha 20 de mayo de 2022 con el objeto de plantear el “Proyecto de Obras para la Rehabilitación de la Iglesia de Santa Lucía de Tirajana”. Vista la necesidad de acometer los trabajos necesarios para evitar el hundimiento y agravación de los daños en la Iglesia de Santa Lucía de Tirajana con la mayor inmediatez posible, siendo la Iglesia católica, en cuanto titular de una parte importante del patrimonio cultural de Canarias, quien debe garantizar la protección y la conservación del mismo, colaborando a tal fin con las administraciones públicas, la actividad objeto de la subvención será realizada por la siguiente entidad y por el siguiente importe:

Cuarta.- Que la denominación **IGLESIA SANTA LUCÍA CASCO**, aplicación presupuestaria **9240_780000**, por un importe de **350.000,00€**.

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2022, que conformó el expediente de aprobación del Presupuesto General municipal vigente de 2022, aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2022 (BOP número 15, 4 de febrero de 2022).

Asimismo, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2022.

Resultando necesaria nueva ampliación para la incorporación de las subvenciones de concesión directa destinada a la Diócesis de Canarias para la “**REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA LUCÍA**”.

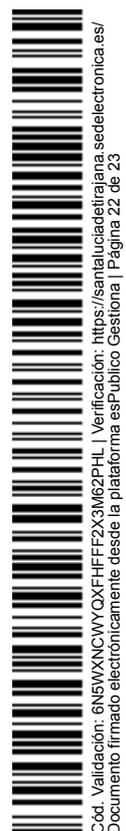
SEGUNDO.- El resto del contenido del Plan Estratégico de Subvenciones **permanece inalterado**.

TERCERO.- Publicar la resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y en la web municipal, y en la Base de Datos Nacional, para general conocimiento y el texto íntegro de las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

CUARTO.- Dar traslado del presente al Departamento de Intervención Municipal de Fondos, al Servicio de Subvenciones y Oficina de Atención Ciudadana, Modernización y Transparencia, al Servicio de Atención a Ciudadanía y Acción Comunitaria para su conocimiento y efectos oportunos.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 13 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), al Grupo La Fortaleza (5) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1); con 1 voto en contra del Sr Concejal del Grupo Mixto: D. Domingo Bolaños Medina (1); y con 8 abstenciones correspondientes al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(5) y al Grupo Socialista Obrero Español (3):

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2022, que conformó el expediente de aprobación del Presupuesto General municipal vigente de 2022, aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2022 (BOP número 15, 4 de febrero de 2022).





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Asimismo, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2022.

Resultando necesaria nueva ampliación para la incorporación de las subvenciones de concesión directa destinada a la Diócesis de Canarias para la “**REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA LUCÍA**”.

SEGUNDO.- El resto del contenido del Plan Estratégico de Subvenciones **permanece inalterado.**

TERCERO.- Publicar la resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y en la web municipal, y en la Base de Datos Nacional, para general conocimiento y el texto íntegro de las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

CUARTO.- Dar traslado del presente al Departamento de Intervención Municipal de Fondos, al Servicio de Subvenciones y Oficina de Atención Ciudadana, Modernización y Transparencia, al Servicio de Atención a Ciudadanía y Acción Comunitaria para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente y conforme a las previsiones del art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Santa Lucía de Tirajana, a la fecha de la firma electrónica.

V.B.
El Alcalde

Fdo. Francisco José García López



Cód. Validación: 6N5WXNCWYQXFHFF2X3M6ZPHL | Verificación: <https://santaluaciadeltirajana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 23 de 23